

ESTADO PARMZ N°60

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 11 de octubre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JEE-14412X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.	02/10/2017	561	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101002957, con vigencia hasta el 18 de junio de 2018, tal y como se contempló en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 391 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 391 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a 2015, 2016 y 2017, y los anuales de 2015 y 2016 junto con los respectivos planos anexos, tal y como se indica en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 391 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REMITIR</b> al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, las solicitudes presentadas por la sociedad</p>

						<p>titular, concernientes a compensación de canon superficiario, radicadas con los números 20169020043382 del 20 de octubre de 2016, 20179020035992 del 24 de agosto de 2017 y 20179020036382 del 28 de agosto de 2017, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ No. 391 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 391 del 18 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
2	Contrato de Concesión	IF5-11131	Sociedad MINERA GUAYAQUIL S.A.S	04/10/2017	566	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101000424 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2018, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ - 401 del 03 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ -401 del 03 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -401 del 03 de octubre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las</p>

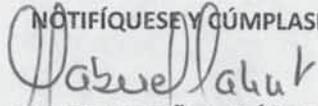
						<p>modificaciones al Formato Básico Minero anual de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ -401 del 03 de octubre de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo a través del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su lugar, certificado de estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería, para que allegue Programa de Trabajos y Obras (PTO) de manera individual e independiente para el Título Minero No. IF5-11131. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje, hasta tanto cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, y cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>ACOGER</b> las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 116 del 24 de marzo de 2017, las cuales se traducen en las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>aprobaciones y requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
3	Licencia de Exploración	22159	SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S.	06/10/2017	587	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Título Minero No. 22159, fue emitido el Informe de Visita Fiscalización Integral No. 095 de fecha 03 de octubre de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	Contrato de concesión	22253	PABLO EDUARDO NAUSA RICO	06/10/2017	AUTO PARMZ-558	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Nro. 22253, bajo la causal de cancelación según lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo 76 anterior – Código de Minas -, para explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, de acuerdo al informe de vista del mes de septiembre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Nro. 22253, bajo apremio</p>

					<p>de multa según lo dispuesto en el artículo 75 anterior – Código de Minas -, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de acuerdo al informe de vista del mes de septiembre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Nro. 22253, bajo la causal de cancelación según lo dispuesto en el numeral siete (7) del artículo 76 anterior – Código de Minas -, para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, de acuerdo al informe de vista del mes de septiembre de 2017 y que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar cualquier operación minera dentro del área del contrato hasta tanto no cuente con el acto administrativo, en el cual se levante la suspensión de la actividad minera impuesta mediante resolución 307 del 06 de junio de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 11 de octubre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales